

UNIVERSIDAD DE MONTERREY  
Documentación Institucional

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
D36-051-D	DICU	25/08/2008	23/07/2019	Cada cinco años	1 de 13
<b>REGLAMENTO SOBRE LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD</b>					

## ÍNDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones generales	2
CAPÍTULO II. Del consumo de tabaco	3
CAPÍTULO III.- Del consumo de alcohol	4
CAPÍTULO IV. Del consumo de drogas ilegales	5
CAPÍTULO V. Trastornos de salud mental	6
CAPÍTULO VI. Infracciones	7
CAPÍTULO VII. Sanciones	7
Disposiciones específicas	9
Descripción de cambios	10

UNIVERSIDAD DE MONTERREY  
Documentación Institucional

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
D36-051-D	DICU	25/08/2008	23/07/2019	Cada cinco años	2 de 13
<b>REGLAMENTO SOBRE LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD</b>					

**Alcance.-** Todos los estudiantes de los niveles de Educación Media Superior y Superior (preparatoria, profesional y posgrado) de la Universidad de Monterrey (UDEM).

### **CAPÍTULO I. Disposiciones generales**

**Artículo 1.** Con fundamento en el artículo séptimo del Reglamento General de Estudiantes de Educación Superior con clave A01-040-B, el cual consiste en un conjunto de normas que regulan la promoción, prevención y atención primaria de salud de los estudiantes de la Universidad de Monterrey.

**Artículo 2.** Los estudiantes que habitan en Residencias UDEM estarán sujetos adicionalmente a las normas expresadas en la Política de Estándares de Vida Comunitaria en Residencias UDEM con clave D40-001-C. Los estudiantes de bachillerato estarán sujetos, adicionalmente a las normas expresadas en el reglamento correspondiente a la Preparatoria UDEM (C22-020-C Reglamento Prepa UDEM).

**Artículo 3.** La promoción, prevención y atención de salud se realiza por un equipo multidisciplinario a través de la Dirección de Comunidad Universitaria (DICU), Dirección de Efectividad Académica (DEAC) y Dirección de Tutoría y Formación Estudiantil (DITFE), cuya finalidad les desarrollar las acciones que promuevan la salud integral de los estudiantes de la Universidad, dentro de las posibilidades que ésta destine para tales efectos. Las instancias que darán seguimiento al cumplimiento del presente reglamento y a las infracciones a la salud que aquí se refieren serán:

- a. Para preparatorias la Dirección de la Unidad y el Departamento de Orientación Educativa (DOED),
- b. Para profesional el Centro de Éxito Estudiantil (CEES).

**Artículo 4.** Todos los estudiantes están sujetos al cumplimiento del "Programa Comunidad UDEM Saludable", que promueve hábitos que contribuyen a una vida saludable y responsable. Dicho programa incluye campañas preventivas, exámenes médicos generales, detección de sustancias ilegales o nocivas para la salud y atención en el ámbito de ciencias de la conducta, todo esto a través de pruebas antidopaje, así como talleres, conferencias, folletos ilustrativos u otras acciones que se estimen pertinentes.

UNIVERSIDAD DE MONTERREY  
Documentación Institucional

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
D36-051-D	DICU	25/08/2008	23/07/2019	Cada cinco años	3 de 13
<b>REGLAMENTO SOBRE LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD</b>					

**Artículo 5.** Todos los estudiantes de la Universidad de Monterrey, podrán recibir:

- a. Evaluación de salud, que comprende una impresión diagnóstica inicial y, en dado caso, la indicación del tratamiento que pueda otorgar la Universidad; será responsabilidad del estudiante seguir el tratamiento y/o adquirir los medicamentos recetados.
- b. Atención en el ámbito de las ciencias de la conducta (área psicológica), la cual comprende la impresión diagnóstica o de ser posible el diagnóstico y, en su caso, intervención en un nivel de consejería. Los costos de los servicios psicológicos externos o de otra especialidad deberán ser cubiertos por el estudiante.

La Universidad de Monterrey podrá emitir criterios específicos sobre el uso y manejo de determinadas sustancias, mismos que tendrán el carácter de obligatorio y formarán parte de la normativa de salud de la Universidad.

## **CAPÍTULO II. Del consumo de tabaco**

**Artículo 6.** La Universidad de Monterrey se declara un espacio libre de humo en cumplimiento a la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de Nuevo León y su Reglamento. Los espacios libres de humo también incluyen el uso de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (cigarros electrónicos) con cualquier tipo de sustancia.

**Artículo 7.** Por lo anterior, está estrictamente prohibido fumar cualquier producto de tabaco al interior de cualquiera de las instalaciones y/o en cualquier actividad organizada por la Universidad fuera de las mismas (por ejemplo: viajes de estudio, eventos artísticos, culturales, exposiciones, días de campo y cualquier otro) incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: campus UDEM, unidades de preparatoria, estacionamientos, al interior de los vehículos una vez que éste haya ingresado a las instalaciones, espacios al aire libre, centros de extensión de la UDEM y cualquier otra área dentro del perímetro propiedad de la Institución.

En el caso de Residencias UDEM, éstas se regirán por su Política de Estándares de Vida Comunitaria en Residencias UDEM con clave D40-001-C.

**Artículo 8.** El cumplimiento del Artículo 7 es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad universitaria, así como la promoción y el respeto de los espacios libres de humo.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
D36-051-D	DICU	25/08/2008	23/07/2019	Cada cinco años	4 de 13
<b>REGLAMENTO SOBRE LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD</b>					

**Artículo 9.** El consumo de cualquier producto de tabaco, nicotina o similares en las instalaciones de la Institución y/o en cualquier actividad organizada por la Universidad fuera de las mismas se considera una infracción contra la salud.

### **CAPÍTULO III.- Del consumo de alcohol**

**Artículo 10.** Todos los estudiantes tienen prohibido introducir, consumir o vender cualquier tipo de bebida alcohólica dentro de las instalaciones o sedes de la Institución y/o presentarse bajo los efectos de intoxicación.

Así mismo, está prohibido consumir o vender bebidas alcohólicas en eventos institucionales organizados por ésta fuera de las instalaciones.

El consumo de alcohol en las instalaciones y/o eventos de la Universidad está prohibido salvo en las situaciones que están previstas en la Política de Estándares de Vida Comunitaria en Residencias UDEM con clave D40-001-C, en los reglamentos aplicables y/o en eventos especiales que lo soliciten y justifiquen previamente ante la autoridad correspondiente.

**Artículo 11.** Al primer incidente de aliento alcohólico o intoxicación, el estudiante será remitido al Centro de Salud Integral, a la enfermería o a la Coordinación de Nivel, en donde se le realizará una evaluación clínica para determinar el consumo de alcohol. Se confirma el consumo de alcohol cuando se comprueba a través de la valoración médica o de la enfermera la presencia de aliento alcohólico y/o de alteraciones motoras y del estado de conciencia. Una evaluación clínica que confirme el consumo de alcohol se considera una infracción contra la salud que se amonestará por escrito de acuerdo al reglamento del nivel de estudios aplicable (Reglamento General de Estudiantes de Educación Superior con clave A01-040-B y Reglamento Prepa UDEM con clave C22-020-C).

El médico tratante o en su caso la enfermera informará por escrito a las instancias correspondientes en el nivel de preparatoria, profesional o posgrado, además de realizar el registro del caso.

**Artículo 12.** Si el estudiante es reincidente en una prueba confirmada de consumo de alcohol, esto se considerará una infracción contra la salud. El estudiante, previa información a sus padres o tutor, será remitido al CEES o al DOED según corresponda para realizar una evaluación y dar el seguimiento administrativo. Si el Centro no contara con personal capacitado para la evaluación, ésta será efectuada por un profesional externo. Los gastos que se generen serán cubiertos por el estudiante.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
D36-051-D	DICU	25/08/2008	23/07/2019	Cada cinco años	5 de 13
<b>REGLAMENTO SOBRE LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD</b>					

El CEES o la Dirección de la Unidad de preparatoria podrá convocar al Comité de Salud en caso de ser necesario.

**Artículo 13.** Cuando se compruebe que el estudiante está en posesión de una cantidad que haga presumir la distribución o venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones o sedes de la Institución en un evento organizado por ésta y sin previa autorización de la autoridad correspondiente, se considerará una infracción contra la salud y se aplicarán las medidas dispuestas en los reglamentos correspondientes.

#### **CAPÍTULO IV. Del consumo de drogas ilegales**

**Artículo 14.** Todos los estudiantes tienen prohibido poseer, vender, introducir, consumir, distribuir, enajenar o regalar drogas ilegales dentro de las instalaciones o sedes de la Institución, así como en eventos organizados por ésta fuera de sus instalaciones, y/o presentarse bajo los efectos de las mismas.

**Artículo 15.** Se entiende por drogas ilegales aquellas sustancias determinadas como tales por la Ley General de Salud y demás disposiciones legales, las cuales comprenden entre otras: estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias sintéticas o de origen vegetal entre las que se encuentran las anfetaminas, metanfetaminas, los derivados de Cannabis (marihuana, sus semillas y todos los derivados de la misma, hachís), la cocaína, los opiáceos, los alucinógenos y otras susceptibles de producir dependencia.

**Artículo 16.** Cuando el estudiante sea sorprendido en cualquier situación definida en el artículo 14 se considerará una infracción contra la salud. En el nivel de preparatoria se procede conforme a su reglamento y en profesional y posgrado se turnará al Comité de Salud, quien determinará el tipo de sanción que corresponda.

**Artículo 17.** El programa "Comunidad UDEM Saludable" dará al estudiante la oportunidad de reconocer voluntariamente que consume drogas ilegales antes de que se realice el examen antidopaje. Si el estudiante reconoce voluntariamente que consume drogas ilegales y si resulta positivo en su examen antidopaje, se considerará una infracción contra la salud.

El médico tratante o en su caso la enfermera informará por escrito a las instancias correspondientes en el nivel de profesional, posgrado o preparatoria, además de realizar el registro del caso.

El estudiante, previa información a sus padres o tutor será remitido al CEES o al DOED según corresponda para realizar una evaluación y dar el seguimiento

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
D36-051-D	DICU	25/08/2008	23/07/2019	Cada cinco años	6 de 13
<b>REGLAMENTO SOBRE LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD</b>					

administrativo. Si el Centro no contara con personal capacitado para la evaluación, ésta será efectuada por un profesional externo. Los gastos que se generen serán cubiertos por el estudiante.

El CEES o la Dirección de la Unidad de preparatoria podrán convocar al Comité de Salud en caso de ser necesario.

**Artículo 18.** La sospecha o denuncia de cualquier situación definida en el artículo 14, podrá resultar en una investigación por parte de las autoridades competentes de la Institución. El resultado de esta investigación se turnará al Comité de Salud cuando así lo amerite.

**Artículo 19.** Cuando el caso de consumo de drogas ilegales requiera de un tratamiento especializado, el CEES o el DOED podrán solicitar al estudiante y a sus padres o tutor, que se comprometan a participar en un programa de seguimiento con un profesional externo, el cual deberá de monitorearse por dichas instancias. Los gastos que se generen serán cubiertos por el estudiante, sus padres o tutor.

**Artículo 20.** Cuando el estudiante se niegue a participar en el programa "Comunidad UDEM Saludable" su caso se considerará una infracción contra la salud. El médico tratante o la enfermera informará por escrito a las instancias correspondientes en el nivel de preparatoria, profesional o posgrado, además de realizar el registro del caso.

## **CAPÍTULO V. Trastornos de salud mental**

**Artículo 21.** El estudiante que presente comportamientos que puedan determinarse como de inestabilidad emocional o psicológica, deberá ser remitido por cualquier miembro de la Comunidad Universitaria a la Consejería del CEES en el nivel profesional o posgrado, o al DOED en el nivel de preparatoria, donde se le hará una evaluación inicial y, de ser necesario, se le recomendará que reciba apoyo profesional. En caso de requerirlo, el estudiante será referido con un especialista externo.

Es responsabilidad de los padres o del tutor de estudiantes menores de edad o de estudiantes que por su condición tengan una limitación, hacer de conocimiento de la Universidad cualquier diagnóstico y tratamiento relacionado a la salud mental que requiera monitoreo o atenciones específicas en el ámbito escolar.

La Consejería del CEES y del DOED deberán mantener comunicación con el profesional de la salud externo que atiende al estudiante con el fin de asegurar que esté recibiendo el apoyo necesario para su recuperación. El CEES y el DOED, a su vez, estarán facultados para solicitar al profesional de la salud externo cualquier información relevante cuando lo considere conveniente. Tanto el estudiante como sus padres deberán acatar las indicaciones de la Consejería del

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
D36-051-D	DICU	25/08/2008	23/07/2019	Cada cinco años	7 de 13
<b>REGLAMENTO SOBRE LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD</b>					

CEES y el DOED. La atención externa para el tratamiento del estudiante deberá ser avalada por la Universidad.

**Artículo 22.** El estudiante que presente comportamientos que puedan determinarse como de inestabilidad emocional o psicológica deberá firmar un documento para autorizar comunicar su situación a sus padres o tutor, con base en lo establecido en la ley, y de considerarse necesario por estar en riesgo su integridad o la de otros, se comunicará la situación del estudiante a quien corresponda, aun sin la autorización del estudiante.

**Artículo 23.** En el supuesto que el estudiante o los padres o tutor del mismo se nieguen a cumplir con las indicaciones del especialista en salud mental o se considere que por la gravedad del trastorno el estudiante necesita una atención especializada, el CEES o la Dirección de la Unidad de preparatoria convocarán al Comité de Salud para determinar las medidas correspondientes a implementar.

#### **CAPÍTULO VI. Infracciones**

**Artículo 24.** Son infracciones contra la salud todas aquellas expresadas en los artículos 9, 11, 12, 13, 16, 17, 20 y 23 del presente reglamento.

#### **CAPÍTULO VII. Sanciones**

**Artículo 25.** Las infracciones contra la salud mencionadas en el presente reglamento podrán ser estudiadas y resueltas por el Comité de Salud, quien podrá determinar sanciones que vayan desde una amonestación hasta la suspensión temporal o baja definitiva del estudiante, según sea el caso.

El Comité de Salud será convocado por el CEES o por la Dirección de la Unidad de la preparatoria y estará integrado por miembros de la comunidad universitaria.

**Artículo 26.** En nivel de profesional o posgrado una infracción contra la salud por el consumo de tabaco, nicotina o similares se sanciona con 20 horas de servicio comunitario en trabajos de prevención y concientización de los daños que provoca el tabaquismo. En el caso de nivel de preparatoria se procede conforme a su reglamento.

**Artículo 27.** Si el estudiante se niega a acudir al tratamiento indicado por el CEES o el DOED, o si el Comité de Salud determina que existe riesgo para el estudiante y/o para la comunidad UDEM, podrá resolver la suspensión temporal o la baja definitiva del estudiante.

**UNIVERSIDAD DE MONTERREY**  
Documentación Institucional

<b>Documento Clave</b>	<b>Emisor</b>	<b>Vigente desde</b>	<b>Última Actualización</b>	<b>Revisión</b>	<b>Página</b>
D36-051-D	DICU	25/08/2008	23/07/2019	Cada cinco años	8 de 13
<b>REGLAMENTO SOBRE LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD</b>					

**Artículo 28.** Una baja definitiva procede:

- I. Cuando por causas imputables al estudiante o a quien ejerza sobre él la patria potestad o tutor, no se da cumplimiento al compromiso de tratamiento en caso de presentarse un trastorno de salud mental, consumo de alcohol y/o drogas ilegales.
- II. Cuando el estudiante sea sorprendido en posesión o pretendiendo vender, introducir, distribuir, enajenar y /o regalar alcohol, tabaco y/o cualquier droga ilegal.
- III. Cuando el Comité de Salud así lo recomiende por la situación del caso.

**Artículo 29.** La resolución del Comité de Salud será inapelable y se comunicará por escrito al estudiante a través del Director de Programa Académico en profesional y posgrado o Director de Unidad en preparatoria. En el caso de baja definitiva se comunicará además a la Dirección de Servicios Escolares (DISE).

UNIVERSIDAD DE MONTERREY  
Documentación Institucional

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
D36-051-D	DICU	25/08/2008	23/07/2019	Cada cinco años	9 de 13
<b>REGLAMENTO SOBRE LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD</b>					

### Disposiciones específicas

PRIMERO. En el supuesto de modificación en la estructura organizacional de la Universidad, y si como consecuencia de lo anterior dejasen de existir órganos o cualquier ente mencionado en este documento, o bien en caso de no contar con los puestos específicamente mencionados, las funciones serán ejercidas por los colaboradores o instancias que hayan absorbido dichos puestos o tengan a su cargo actividades equivalentes. Asimismo, en el supuesto de modificación de nombres a los documentos institucionales mencionados en el presente documento, se tomará en cuenta el documento institucional vigente y equiparable en contenido.

SEGUNDO. El presente documento quedará bajo custodia del Departamento de Procesos y Calidad, quien además será el responsable de publicar el documento en el SADI, una vez que se reúnan los protocolos de firmas; no obstante, es responsabilidad del emisor del documento decidir y realizar las actividades correspondientes para asegurar su publicación en algún otro medio oficial de la UDEM, así como dar seguimiento y actualización oportuna al documento expedido.

TERCERO. Los lineamientos previstos en el presente documento seguirán vigentes para su uso, aplicación, autorización y evaluación hasta que se publique una versión que indique lo contrario.

CUARTO. En caso de hacer referencia a un documento que no se haya publicado en SADI, el emisor será el responsable de su elaboración y aseguramiento de su publicación.

UNIVERSIDAD DE MONTERREY  
Documentación Institucional

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
D36-051-D	DICU	25/08/2008	23/07/2019	Cada cinco años	10 de 13
<b>REGLAMENTO SOBRE LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD</b>					

**Descripción de cambios**

Los cambios que se indican a continuación, son con respecto a la versión anterior "D36-051-C":

- a. El nombre del documento se modificó, en la versión anterior decía "Reglamento sobre la promoción de la salud"; quedando en esta versión de la siguiente manera: "Reglamento sobre la promoción y atención primaria de la salud".
- b. Se agregaron los siguientes Capítulos al documento: "CAPÍTULO I Disposiciones generales" y "CAPÍTULO V De los trastornos de salud mental", ajustándose el resto de la numeración de los Capítulos.
- c. Se incluye y define el alcance que ofrece la UDEM.
- d. El término "alumno" fue reemplazado por el de "estudiante" en todo el documento, cada vez que se hiciera alguna mención de él.
- e. En el Capítulo 1 se agregó lo siguiente: "La Universidad de Monterrey podrá emitir criterios específicos sobre el uso y manejo de determinadas sustancias, mismos que tendrán el carácter de obligatorio y formarán parte de la normativa de salud de la Universidad".
- f. Se agregó el Artículo 1 cuyo contenido da contexto al Reglamento y explica su objetivo general.  
Se recorre y ajusta el resto de la numeración de los Artículos.
- g. Se agregó el Artículo 3 referente a las instancias responsables de la promoción, prevención y atención de la salud en la UDEM.  
Se recorre y ajusta el resto de la numeración de los Artículos.
- h. Se agregó el Artículo 5 referente a la atención de la salud que ofrece la UDEM.  
Se recorre y ajusta el resto de la numeración de los Artículos.
- i. En el Artículo 6 referente a la Universidad como un espacio libre de humo de tabaco se agregó la modalidad de cigarros electrónicos con cualquier tipo de sustancia.
- j. En el Artículo 10 referente a la prohibición del consumo del alcohol, se precisó la referencia correcta a la Política de Estándares de Vida Comunitaria en Residencias UDEM con clave D40-001-C.
- k. En el Artículo 11 referente a las pruebas para detección de alcohol se agregó lo referente a la evaluación clínica que confirme el consumo de alcohol.
- l. Se agregó el Artículo 21 referente a las instancias de la UDEM que dan seguimiento a los casos de trastornos mentales, así como las acciones que deberán seguirse.

**UNIVERSIDAD DE MONTERREY**  
Documentación Institucional

<b>Documento Clave</b>	<b>Emisor</b>	<b>Vigente desde</b>	<b>Última Actualización</b>	<b>Revisión</b>	<b>Página</b>
D36-051-D	DICU	25/08/2008	23/07/2019	Cada cinco años	11 de 13
<b>REGLAMENTO SOBRE LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD</b>					

- Se recorre y ajusta el resto de la numeración de los Artículos.
- m. Se agregó el Artículo 22 referente a la excepción a la confidencialidad en casos de Trastornos de salud mental.  
Se recorre y ajusta el resto de la numeración de los Artículos.
  - n. Se agregó el Artículo 23 referente a lo relacionado al manejo de la negativa al apego de los artículos previos sobre Trastornos de salud mental.  
Se recorre y ajusta el resto de la numeración de los Artículos.
  - o. Se agregó el Artículo 29 referente al cierre del proceso de resolución de los casos que revisa el Comité de Salud.  
Se recorre y ajusta el resto de la numeración de los Artículos.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
D36-051-D	DICU	25/08/2008	23/07/2019	Cada cinco años	12 de 13
Nombre: <b>REGLAMENTO SOBRE LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD</b>					

**Firmas de aprobación**  
**Elaboró:**

DocuSigned by:  
*Alicia Cantón Guzmán* 25 July 2019 | 5:46:29 PM CDT  
86A2G7C962A8481...  
Alicia Cantón Guzmán, Dirección de Comunidad Universitaria *Fecha*

DocuSigned by:  
*Isabella Navarro Grueter* 31 de julio de 2019 | 10:14:16 AM CDT  
FE61B1A55F6E413...  
Isabella Navarro Grueter, Vicerrectoría de Formación Integral *Fecha*

**Aprobó:**

El Reglamento sobre la Promoción y Atención primaria de la Salud,  
fue aprobado por el Rector, Mario Humberto Páez González, el 11 de julio de 2019.  
Mario Humberto Páez González, Rectoría *Fecha*

**Áreas Involucradas:**

DocuSigned by:  
*Carlos Eduardo Basurto Meza* 12 August 2019 | 12:58:57 PM CDT  
72F05FF5DB21406...  
Carlos Eduardo Basurto Meza, Vicerrectoría de Educación Superior *Fecha*

DocuSigned by:  
*Eduardo García Luna Martínez* 01 de agosto de 2019 | 1:16:27 PM CDT  
7745F52FAF83460...  
Eduardo García Luna Martínez, Vicerrectoría de Ciencias de la Salud *Fecha*

DocuSigned by:  
*Carlos García González* 12 de agosto de 2019 | 10:24:33 AM CDT  
BE62EADE9G854CC...  
Carlos García González, Vicerrectoría de Arte Arquitectura y Diseño *Fecha*

DocuSigned by:  
*Susana María Cuilty Siller* 01 de agosto de 2019 | 12:00:56 PM CDT  
EE5037D462E1486...  
Susana M. Cuilty Siller, Vicerrectoría de Educación Media Superior *Fecha*

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
D36-051-D	DICU	25/08/2008	23/07/2019	Cada cinco años	13 de 13
Nombre: <b>REGLAMENTO SOBRE LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD</b>					

DocuSigned by:  
  
B54F1CAE99D6428... 31 de julio de 2019 | 10:47:27 AM CDT  
 Cecilia I. Quintanilla Salazar, Dirección de Efectividad Académica *Fecha*

DocuSigned by:  
  
99F590A6B5AB448... 31 de julio de 2019 | 7:26:36 PM CDT  
 Mónica Laura Pugh Sarre, Dirección de Residencias *Fecha*

DocuSigned by:  
  
BC9553AF76374A6... 31 de julio de 2019 | 10:28:00 AM CDT  
 Luisana F. Valtierra García, Dirección de Jurídico *Fecha*

DocuSigned by:  
  
05F486B227E7454... 25 de julio de 2019 | 3:52:13 PM CDT  
 Blanca Iris Castillo Lozoya, Gerencia de Control Interno *Fecha*

**Control de documentos:**

DocuSigned by:  
  
842049E888614F0... 23 de julio de 2019 | 4:37:40 PM CDT  
 Javier Torres González, Gerencia de Procesos y Calidad *Fecha*